fue fecho e lo congnosco aquella en presençia de los dichos testigos e lo escriui e por ende fis aqui este mio
signo atal en testimonio de verdad [illegible] Ruys /.

Carta del Rey nuestro señor del pedido /.

Don Juan por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de
murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los conçejos e alcalldes e
merinos e alguaziles e jurados e regidores e omes buenos e otros ofiçiales qualesquier de las çibdades de
cuenca e [illegible] e de todas las villas e lugares del obispado de cartagena e abadia de [illegible] e re
gno de murçia [illegible] contenidas e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada
o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia bien sabedes en commo vos enbie mandar
por otra mi carta que enbiasedes a mi vuestros procuradores para resçebir e jurar a la ynfante doña Cata
lina mi fija primogenita en los mis regnos de castilla e de leon los quales vos otros enbiastes e
por quanto antes que ellos fiziesen el juramento e pleyto e omenaje que sobre ello auian de fazer plogo a dios
de leuar desta presente vida a la dicha infante mi fija e nasçio el infante e principe don enrrique
mi fijo primogenito heredero de los dichos mis regnos e señorios vos enbie mandar por otra mi
carta que enbiasedes vuestro poder bastante a los dichos vuestros procuradores para que fiziesen el dicho juramen
to e pleyto e omenaje al dicho infante don enrrique mi fijo e para otras cosas que yo entendia [illegible]
ellas complideras a mi seruiçio e a la republica de los mis regnos el qual poder les vos otros enbiastes
segund mas largamente se contiene los quales dichos vuestros procuradores por virtud del dicho poder resçebieron al
dicho infante mi fijo por vuestro rey e señor natural despues de mis dias segund los derechos quieren e commo
es vso e se ha acostumbrado fazer en los dichos mis regnos e señorios e por quanto despues yo fuy
certificado que el Rey don Alfonso de aragon mi primo queria entrar en los mis regnos contra mi voluntad en
grand menospreçio mio e mengua de la mi corona real e de los mis regnos e señorios yo de acuer
do e consejo del Rey don juan de nauarra mi primo e de la dicha infante e de los duques e condes perlados e ri
cos omes caualleros del mi consejo de los mis regnos e señorios e asy mesmo de los procura
dores de las çibdades de los mis regnos que para los negoçios suso dichos fueron llama
dos e de las otras çibdades de los mis regnos que enbiaron poder sufiçiente de las dichas çibdades aparte de esto
dos e para ello vinieron a la dicha mi corte con poder sufiçiente [illegible]
[illegible] requisiçiones sobre ello al dicho Rey de aragon mi primo asy por mis solepnes enbaxa
dores [illegible] de los dichos procuradores con su poder sufiçiente de todos los otros dichos
[illegible] commo por algunos de los dichos procuradores fechas las dichas requisiçiones el dicho Rey de aragon mi primo
[illegible] procuradores e commo quier que asy fueron fechas las dichas requisiçiones con muy grande gente de armas
no desistio nin entendio desistir de la dicha entrada [illegible] con ella poderosa mente fasta los mis regnos
asy de su regno commo de fuera del e se [illegible] e consejo del dicho Rey de nauarra mi primo e de los dichos duques e co
[illegible] e señorios por lo qual yo de acuerdo e consejo del dicho mis regnos e señorios e de los dichos procura
dores e perlados e ricos omes caualleros del mi consejo para lo qual enbie llamar a todos los mis vasallos e a otras algunas gen
tes [illegible] los quales [illegible] para les pagar el sueldo que auian de auer de acuerdo de los
[illegible] de los mis regnos e señorios los quales [illegible] para tomar los mis que fuese menester para la
de mi consejo mande a los dichos procuradores que diesen horden
dicha necesidad del pedido e monedas que me fue otorgado el año que paso de mill e quatroçientos e veynte e dos años
e la dicha horden fue otorgada por los dichos procuradores veyendo commo era necesario e complidero a mi seruiçio
[illegible] el dicho pedido [illegible] de acuerdo de los del dicho mi consejo entendiendo que segund la disposiçion
del tiempo cumple mucho a mi seruiçio e a buen sosiego de mis regnos tener dinero en deposito para las necesidades
que recresçiesen [illegible] para lo poder pagar sin fazer mal barato de sus
faziendas [illegible] mandar a los dichos procuradores que me otorgasen [illegible] de mis pedidos e monedas
con los quales dichos procuradores yo mande ver sobre ello a algunos del mi consejo e entre ellos fue bien
visto e altercado sobre ello e entendiendo que cumplia asy a mi seruiçio los dichos procuradores me otorgaron doze
[illegible] e mas [illegible] de mis pedidos commo monto el pedido que fue repartido por los mis regnos e
señorios el dicho año pasado de mill e quatroçientos e veynte e dos años pagados [illegible] que montasen las dichas mo
nedas e pedido [illegible] en deposito en poder de çiertas personas nonbradas por los dichos procura
dores e que yo non tomase dellos cosa alguna saluo de acuerdo de los del mi consejo e de los dichos procuradores
requeriendo tal necesidad para que fuese menester complidero a mi seruiçio e al estado real de mis regnos
e al bien publico dellos sobre lo qual yo fiz juramento e asy mesmo los del mi consejo e los mis contadores
mayores e otrosi los depositarios en cuyo poder touiesen los mrs del dicho pedido e monedas que se non
tomaria dellos cosa alguna saluo en la manera suso dicha. el qual dicho pedido fue mi merçed de mandar repar
tir por todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios que lo suelen e deuen pagar e copo a ti
dos los dichos conçejos [illegible] de mrs en esta guisa a vos el conçejo de la çibdad de murçia [illegible]
mill e [illegible] e ochenta [illegible] mrs a vos el conçejo de [illegible] mill e seteçientos e veynte [illegible] mrs a vos
el conçejo de mula ocho mill e seteçientos e veynte e ocho [illegible] mrs a vos el conçejo de hellin [illegible] seys mill
e [illegible] e ochenta [illegible] mrs a vos el conçejo de totana seys mill e nueueçientos [illegible] mrs a vos el conçejo de la
çibdad de chinchilla [illegible] mill e seteçientos [illegible] mrs a vos el conçejo de albacete mill e dos
çientos e [illegible] e dos mrs a vos el conçejo de molina [illegible] mill e seteçientos [illegible] mrs a vos
el conçejo de jumilla [illegible] mill e seysçientos e ochenta mrs a vos el conçejo de yecla seys mill e quinientos
mrs a vos el conçejo de montalegre [illegible] e treynta e dos mrs a vos el conçejo de villena veynte [illegible]
mill e [illegible] mrs a vos el conçejo de la villa de [illegible] seys mill e seteçientos [illegible] mrs a vos el
conçejo de la villa de almansa treze mill e ochoçientos [illegible] mrs a vos el conçejo de [illegible] quatroçientos e [illegible]